

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2021-00336-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: VITAL SANJON´S S.A.S.

Demandado: LORENA PATRICIA NARVAEZ BARROS Y OTRO

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que el apoderado del extremo demandante en memorial allegado al expediente solicita ampliación de la medida cautelar, debido a que la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de \$10.022.933 y el límite esta por \$7.693.960, circunstancia que ha llevado a que el proceso hasta la fecha no se haya cancelado.

Analizado el memorial que antecede y el auto de fecha 13 de Octubre de 2021, mediante el cual se decreto el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas a nombre de los demandados, se logro extraer que dicho limite se encuentra errado, lo que no fue notado por el demandante, circunstancia por la que no se ampliara la medida sino que se procederá a corregir el yerro cometido respecto al valor del limite el cual excede el valor aprobado de la liquidación del crédito.

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

**RESUELVE**

**Primero:** Corrijase el límite de la medida decretada en auto de fecha 13 de Octubre de 2021, en el sentido de indicar que el límite correcto es DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C (\$10.927.545) y no como se plasmó en dicho auto de forma involuntariamente errada, conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., y lo motivado en precedencia.

**Segundo:** Oficiese de conformidad a las entidades financieras en la forma indicada en el auto que aquí se corrige.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 12/02/2024, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO